



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

*Joseph 29/02*

ACUERDO N° 019 DE 2000

21 AGO. 2002

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE, PARA REALIZAR TODAS LAS TRANSACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA”**

El Honorable Concejo del Municipio de Yumbo (V), en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986 y,

**CONSIDERANDO**

Que la crisis económica que actualmente vive el sector empresarial y demás contribuyentes hace que no cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones por concepto de impuestos y algunos ofrecen cancelar estos mediante daciones en pago, cruces de cuenta o compensaciones de sus productos o bienes muebles o inmuebles o prestación de servicios.

Que mediante el Acuerdo Municipal número 010 de mayo 7 de 2002, se autorizó a la señora Alcaldesa del Municipio de Yumbo, realizar las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera morosa y en desarrollo de esta recibir bienes muebles, inmuebles y prestación de servicio, a través de daciones en pago cruces de cuentas y compensaciones por el impuesto de predial e industria y comercio, cuyas facultades concedidas fue por un término de dos (2) meses, de mayo 7 a julio 7 del presente año.

Que con la aplicación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial algunos predios cambiaron de destinación o uso del suelo y de las normas urbanísticas cuyas implicaciones han incidido en la oferta y en la demanda comercial por las implicaciones impuestas por el Acuerdo 028 de 2001, tales como los predios contiguo al “pulpo, el Alto La Estancia, La Hacienda y cantera del mismo nombre, el separador vial de la calle 15 con carrera 12”, y algunos otros que fueron declarados como parques, zonas verdes recreativas, ecológicas, culturales y de patrimonio arquitectónicas, y muchos predios ofrecido por sus propietarios al municipio en canje para cancelar los impuestos adecuados, ubicados en estos sitios declarados como tal.

Que los contribuyentes afectados y que están en esta modalidad de pago, han solicitado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi REVISION de los avalúos de sus predios, porque sostienen que las decisiones del PBOT han afectado económicamente sin recibir ningún tipo de compensación por parte del Municipio, igualmente sin ningún pronunciamiento obre el tiempo o momento en que se va a realizar tales acciones, al contrario los avalúo aumento considerablemente para esta vigencia año (2002) y no es justo pagar un impuesto tan alto cuando se ha afectado o limitado su uso y su comercialización, por ese motivo solicitaron al Codazzi que estos avalúos se ajusten a la realidad del PBOT, pero esta revisión esta sujeta a la inspección ocular y reconocimiento del predio o terreno cuyas fechas son fijadas por el Instituto, como es de público conocimiento que estos trámites e igual que los avalúos administrativos son demorados de varios meses de espera, y es aquí donde radica la bondad de esta nueva solicitud de facultades por el término del resto de esta vigencia del año 2002, ya que las contenidas en el Acuerdo 010 de 2002, por dos (2) meses no fue suficiente por los motivos explicados.

Por lo anterior,

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizase a la señora Alcaldesa del municipio de Yumbo (V), para la vigencia del año 2002, realizar gestiones tendientes a la recuperación de la cartera morosa y en desarrollo de éstas recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por Impuestos de Predial e Industria y Comercio, igualmente, para abrir créditos adicionales en el presupuesto de la presente vigencia con cargo al bien o servicio que se reciba como dación en pago o cruce de cuentas para lo cual en representación del Municipio.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los actos administrativos que se generen en cumplimiento del presente Acuerdo, deberán enviar copia a la Comisión de Presupuesto dentro de los cinco días siguientes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** No se permitirá cruce de cuentas de terrenos con destino para construcción de cárceles o penitenciarias.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las facultades aquí concedidas, tendrán vigencia de sesenta (60) días a partir de la fecha de su sanción.

**ARTICULO TERCERO:** EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo (Valle), a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil dos (2.002).

  
**Dr. CARLOS A. BEJARANO CASTILLO**  
Presidente Concejo Municipal

  
**Dr. FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General Concejo Municipal





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE YUMBO  
CONCEJO

ACUERDO N° 019 DE 2000

21 AGO 2002

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE, PARA REALIZAR TODAS LAS TRANSACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA MOROSA”**

**CERTIFICACIONES**

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle.

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Segunda o de Presupuesto el día 24 de julio del año 2002; En Segundo Debate en Sesión Plenaria el día 29 de julio del mismo año. Dicho Acuerdo fue iniciativa de la Licenciada ALBA LETICIA CHAVES JIMENEZ, Alcalde periodo 2001 – 2003.

**Dr. FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General

**REMISION**

Hoy 31 IIII 2002 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete copias útiles de tres (3) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

**Dr. FREDY BEJARANO VERGARA**  
Secretario General